

8292

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.400/78, promovido por «Ego Musical, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.400/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ego Musical, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial» del Registro de dieciséis de octubre siguiente, y el del mismo Organismo de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, incluido en el «Boletín Oficial» en la solicitud, por no conformarse al ordenamiento jurisdiccional que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto deniegan a «Ego Musical, S. A.», la marca número setecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y siete, «Ego», para los productos de la clase novena del Nomenclátor que se especifican en la solicitud, por no conformarse al Ordenamiento Jurídico, y en su lugar disponemos la concesión de la marca citada para los productos que reivindica; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8293

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.124/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.124/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha, 14 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Feijoo y Heredia, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Société des Produits Nestlé, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por la que se concedía la inscripción de la marca «Midco», número setecientos setenta y cinco mil trece; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8294

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.083/78, promovido por «Banca March, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.083/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca

March, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número mil ochenta y tres/mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Banca March, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de julio de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió el registro del nombre comercial número setenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis, «Mach, S. L.», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra el anterior interpuesto; cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, anulamos, dejándolos sin valor ni efecto alguno, así como el nombre comercial concedido; todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8295

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.058/1978, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.058/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad «American Cyanamid Company», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que denegaba la inscripción de la marca «Avenge», número setecientos trece mil novecientos noventa y seis; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8296

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.049/78, promovido por «Empresa Nacional de Petróleo, S. A.», (ENPETROL), contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.049/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresa Nacional de Petróleo, S. A.» (ENPETROL), contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Federico Enrique Ferrer, en nombre de «Empresa Nacional de Petróleo, S. A.» (ENPETROL), contra resolución del Registro de la Propiedad

Industrial de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número seiscientos dieciocho mil quinientos veintiocho, denominada "Rocol", para distinguir productos de la clase cuarta del Nomenclátor oficial, así como contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas y la desestimación de la reposición que se confirman; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8297 *RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 978/1978, promovido por «Dynatech Worldmedical Limited» contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 978/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dynatech Worldmedical Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Dynatech Worldmedical Limited" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, dictado para denegar la marca número setecientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho, denominada "Elisa", y contra la desestimación del recurso de reposición por acuerdo de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y en su consecuencia, ordenamos la definitiva denegación de la marca; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8298 *RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 874/78, promovido por don Enrique Sánchez Casadevall contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 874/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Sánchez Casadevall contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Enrique Sánchez Casadevall, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía la protección registral al modelo de utilidad número doscientos veinticuatro mil doscientos ochenta y tres, consistente en "dispositivo antiderrapante para ruedas de automóvil"; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8299 *RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 921/78, promovido por don Juan Antonio Bas Rivas contra resolución de este Registro de 27 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 921/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Antonio Bas Rivas contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo sostenido por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Juan Antonio Bas Rivas, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la marca número setecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco, "Prakti", así como la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8300 *RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 872/78, promovido por don Francisco Pérez Atienza contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 872/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Pérez Atienza contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Pérez Atienza contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó el registro de la marca "John Stephen", número setecientos cuarenta y ocho mil trescientos quince, así como la dictada con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, en recurso de reposición entablado contra el anterior, debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.